

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, instaurado por MARÍA LUCENY RUÍZ GONZÁLEZ contra CORPORACIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNICATIVA ZONA CENTRO ORIENTAL DEL MEDELLÍN, se reconoce personería para representar los intereses de la parte actora a la estudiante de derecho SARA RINCÓN MEDINA, con c.c. 1.020.462.408, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, de conformidad con el poder que obra a folios 58 del expediente.

De otro lado, fue allegada respuesta de Bancolombia, misma obrante a folios 56 del expediente.

Se requiere a la parte ejecutante para que informe al Despacho, a través del correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, un correo al cual se le pueda allegar copia digitalizada de este documento. Una vez se ponga en conocimiento de la parte ejecutante el mismo, se les correrá traslado por el término de tres (03) días.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de dar impulso al proceso, adelantando las gestiones necesarias y pertinentes para que ese impulso procesal sea eficaz.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

JUEZ

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día ____ mes ____ de 2020 a las 8:00 AM _____ Secretaria
